

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01154

Asunto: incorpora contestación -decreta pruebas – anuncia sentencia anticipada.

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada oportunamente por el curador ad litem de los demandados (Cfr. Archivo 16). Sin embargo, de conformidad con el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso no se dará traslado de ella a la parte demandante, en tanto que en ésta no se proponen excepciones de fondo.

Así las cosas, advierte el Despacho que, como en el presente procedimiento verbal sumario, los demandados fueron debidamente notificados por intermedio del curado ad litem designado (Cfr. Archivo 14), de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las siguientes pruebas del proceso:

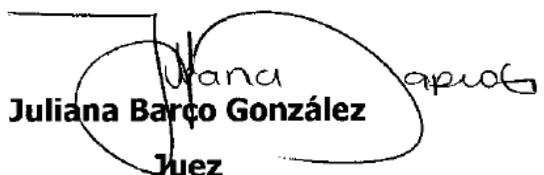
(i). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTAL: Se valorarán al momento de emitir sentencia los documentos allegados con la demanda (Cfr. Archivos 2 y 4).

(ii). - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. No se decretarán en tanto no fueron solicitadas en la contestación de la demanda (Cfr. Archivo 16).

Ahora, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas por la parte demandante son de carácter documental y por cuanto no hay pruebas adicionales pendientes por practicar, conforme con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriado el presente auto se dictará sentencia anticipada

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 12 abril 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e74089722834b690f0cf4c441062cf4216f796f3359595df934414b8317da2**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>